



Interlocutorio	829
Radicado	05266-31-03-003-2021-00295-00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Maurice Philip Kruseman Velásquez
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al no subsanarse los requisitos exigidos por auto de 4 de octubre de 2021, de acuerdo con el artículo 90 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Aceptar la renuncia a términos solicitada por Bancolombia S.A. -artículo 119 C.G.P.-

Tercero: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf114ea83b9ee7468afcf320461e91c93dabd807636d968fb6ecac4cb5bf6a1c

Documento generado en 21/10/2021 04:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>